

POSGRADO



Expte. N° 7920

SANTA FE, 29 de Marzo de 2010.-

VISTAS estas actuaciones por las que la Secretaría de Posgrado eleva el Proyecto de actualización y/o modificación al Reglamento de Becas para carreras de Posgrado de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 24.521 establece que gradualmente las Universidades Nacionales deberán tender a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de Profesor Universitario,

Que el vigente Reglamento de Becas de Posgrado de la FADU establece en sus objetivos pautas orientadas al cumplimiento de estas metas,

Que es permanente la necesidad de desarrollar estrategias para la formación y capacitación de recursos propios,

Que además de la formación y capacitación de recursos propios, resulta conveniente la promoción para la incorporación de nuevos recursos con el objetivo de acrecentar el capital humano no sólo en su calidad formativa, sino también en su número,

Que se hace necesario establecer con mayor claridad pautas de acceso para aquellos egresados que sin pertenecer a la Planta Docente se encuentran vinculados de algún modo a la Institución, constituyéndose en potenciales recursos de valor para la FADU, y

TENIENDO EN CUENTA el dictamen producido por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y lo resuelto en Sesión Ordinaria del día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO**
Resuelve:

ARTICULO 1º).- Aprobar las actualizaciones y modificaciones producidas al Reglamento de Becas para carreras de Posgrado de esta Facultad,

ES COPIA


NIDIA ELENA URDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
INTERINA

**Universidad Nacional del
Litoral**
Facultad de Arquitectura,
Diseño y Urbanismo

Ciudad Universitaria - Paraje "El
Pozo"
(3.000) Santa Fe - Argentina
Tel: (54 342) 457-5100-Fax: (54
342) 457-5112
E-Mail: facultad@fadu.unl.edu.ar



estableciéndose como texto ordenado el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º).- Regístrese, resérvese el original y comuníquese. Tome conocimiento la Secretaría de Posgrado y hágase saber en copia a Rectorado, Dirección de Posgrado y Formación de Recursos Humanos de la Universidad. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION "C.D." N° 041

Fdo.)

Arq. **Miguel A. IRIGOYEN** (Decano)

Arq. **César A. BRUSCHINI** (Secretario General)

Sra. **Nidia E. URDA** (Secretaria Administrativa)

ES COPIA



NIDIA ELENA URDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
INTERINA
FADU - UNL

**Universidad Nacional del
Litoral**
Facultad de Arquitectura,
Diseño y Urbanismo

Ciudad Universitaria - Paraje "El
Pozo"
(3.000) Santa Fe - Argentina
Tel: (54 342) 457-5100-Fax: (54
342) 457-5112
E-Mail: facultad@fadu.unl.edu.ar



PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO

REGLAMENTO GENERAL

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

ARTICULO 1º) El presente reglamento regirá para convocar, seleccionar y efectuar el seguimiento relativo al desarrollo de las Becas de Posgrado en la FADU-UNL. Dichas becas se otorgarán para realizar estudios de cuarto nivel (Carreras de Posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado). Cada Carrera al momento de realizar la Convocatoria, detallará las condiciones particulares de la misma.

ARTICULO 2º) Quienes aspiren a ser beneficiarios de una Beca de Posgrado deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser docente de la FADU-UNL y/o Graduado de la FADU-UNL con compromiso Institucional y Académico manifiesto con la misma.
- Completar el formulario de Solicitud de Inscripción que al efecto se le proporcionará en la Secretaría de Posgrado de la FADU, adjuntando al mismo un ejemplar de su Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada.

ARTICULO 3º) La presentación de solicitudes deberá hacerse ante la Secretaría de Posgrado de la FADU, dentro del período de inscripción que a tales efectos se establezca en la Convocatoria.

ARTICULO 4º) A los efectos de la evaluación y selección de los postulantes, la FADU constituirá una Comisión Evaluadora presidida por el Director del Posgrado, el Secretario de Posgrado de la FADU y un docente-investigador afín a la disciplina de la beca en concurso.

ARTICULO 5º) La Comisión Evaluadora tendrá como misión:

- Recibir la Documentación oportunamente presentada por los postulantes
- Evaluar a los aspirantes, solicitando en caso de considerarlo necesario, cualquier información complementaria.
- Establecer un orden de mérito con dictamen fundado.

ARTICULO 6º) Para la adjudicación de una Beca de Posgrado se considerará especialmente:

- Los antecedentes del postulante en sus estudios superiores y en otras actividades intelectuales
- La capacidad puesta de manifiesto por el postulante en el desarrollo de sus tareas como docente, investigador y/o profesional
- El compromiso institucional y académico con la FADU.
- La vinculación y pertinencia entre los estudios que aspira realizar y su esfera de acción en la FADU.

ARTICULO 7º) Sobre la base del cupo disponible de becas y del dictamen fundado producido por la Comisión Evaluadora, el Decano de la FADU elevará al Consejo Directivo para su aprobación la nómina de quienes sean acreedores de las Becas.

ES COPIA



ELENA JURDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Universidad Nacional del
Litoral
Facultad de Arquitectura,
Diseño y Urbanismo

Ciudad Universitaria - Paraje "El Pozo"
(3.000) Santa Fe - Argentina
Tel: (54 342) 457-5100-Fax: (54 342) 457-5112
E-Mail: facultad@fadu.unl.edu.ar



ARTICULO 8º) La adjudicación de una Beca de Posgrado es incompatible con el usufructo simultáneo de cualquier otra beca vinculada a estudios del cuarto nivel.

ARTICULO 9º) Los becarios suscribirán al comenzar el ejercicio de su beca, un compromiso en el cual se establecen sus derechos y obligaciones. El incumplimiento del mismo por dolo o fraude, además de dar lugar a las acciones legales que pudieren corresponder, inhabilitará al becario para la postulación a otra beca dentro de la Universidad Nacional del Litoral, y dicha situación será comunicada al resto de las Universidades Nacionales.

ARTICULO 10º) Son obligaciones de los becarios:

- a) Presentar y aprobar ante la Comisión Evaluadora ad hoc, un informe completo sobre todo lo realizado dentro de los sesenta días de finalizada la beca.
- b) Solicitar autorización a la FADU-UNL antes de difundir públicamente, iniciar cualquier trámite para patentar o inscribir bajo el régimen de propiedad intelectual el trabajo realizado durante la beca.

ARTICULO 11º) La FADU podrá solicitar en forma directa ante las autoridades académicas de la Carrera donde se realiza la Beca, las informaciones que considere necesarias con el fin de obtener mayores elementos de juicio sobre la labor que está desarrollando el becario.

ES COPIA


NIDIA ELENA URDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
INTERINA
FADU - UNL